



Tribunal Supremo Electoral

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE JUTIAPA,
veintidós de marzo de dos mil veintitrés.-----

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER: Expediente de Inscripción de Candidatos a integrar la Corporación Municipal del municipio de COMAPA, departamento de Jutiapa, a participar en las Elecciones Generales 2023, postulados por el Partido Político *PROSPERIDAD CIUDADANA con siglas PC*, compuesto de cincuenta y ocho folios, a solicitud de Lesli Elisa Buezo Escoto, Representante Legal de la citada organización política.

CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud contenida en el Formulario número CM-3067, proporcionado por el Registro de Ciudadanos para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; II) Que se presentó la solicitud respectiva, dentro del plazo fijado en la ley de la materia, a la que se acompañó la documentación exigida por la misma; III) Que del estudio de la citada documentación se desprende que, la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó en Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, celebrada para el efecto con fecha quince de febrero de dos mil veintitrés por el Partido Político *PROSPERIDAD CIUDADANA con siglas PC*.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece y que no incurre en ninguna de las prohibiciones e impedimentos constitucionales y legales aplicables, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y, por otra parte, no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión en el sistema de Geoempadronamiento, se deduce que, el señor José Choc Coc, candidato a Síndico Titular 2 no está empadronado en el municipio, que el señor Guadalupe Vásquez Ventura, candidato a Concejal Suplente 1 no sabe leer ni escribir, y que pese a poder postular candidato en la casilla de Concejal Suplente 2, el mismo no fue proclamado en la sesión llevada a cabo para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente de mérito se desprende que, las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jutiapa, con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 29 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 53 y 55 literal b) de su Reglamento; 43 y 45 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.-

RESUELVE:

I) Se accede a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de COMAPA, municipio del departamento de JUTIAPA, que postula el Partido Político: *PROSPERIDAD CIUDADANA con siglas PC*, para participar en las Elecciones Generales 2023, a realizarse el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés, con la planilla de candidatos siguiente:


CARGO	NOMBRE
Alcalde	Rony Nehemías Ruiz Esquivel
Síndico Titular 1	Edgar Josafat Ramírez Martínez



Tribunal Supremo Electoral

Síndico Titular 2	Vacante por no estar empadronado en el municipio
Síndico Suplente 1	Patrocinio Martínez Chávez
Concejal Titular 1	Edwin Giovanni Arana
Concejal Titular 2	Santos Vásquez Castillo
Concejal Titular 3	Leocadio Santiago García
Concejal Titular 4	Pablo Reyes Sánchez Martínez
Concejal Suplente 1	Vacante por no saber leer ni escribir
Concejal Suplente 2	Vacante por no proclamar candidato

II) Se declara procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número CM-3067; III) Se declaran vacantes las casilla de los candidato a Sindico Titular 2 por no estar empadronado en el municipio, Concejal Suplente 1 por no saber leer ni escribir y del Concejal Suplente 2 por no haber sido proclamado en la sesión; IV) Extiéndase la respectiva credencial al candidato a Alcalde, para los efectos de ley; V) Remítase el expediente de mérito al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. **NOTIFIQUESE.**

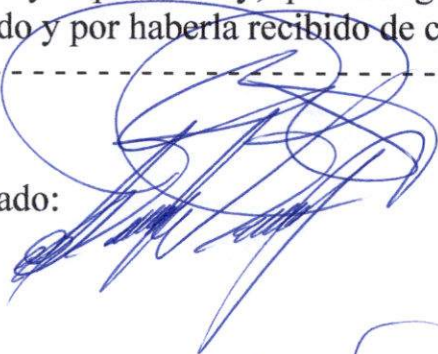

Henry Feraldo Morales Aguilar
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos de Jutiapa

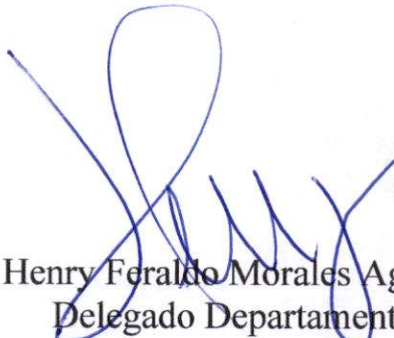


En la ciudad de Jutiapa, del departamento de Jutiapa, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de marzo del dos mil veintitrés, en el inmueble que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jutiapa, 4ª. Avenida 4-29 zona 1, Jutiapa, Jutiapa. **NOTIFIQUÉ A:** Representante Legal del partido político *PROSPERIDAD CIUDADANA con siglas PC*, la **Resolución número IC-068-2023**, de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés, de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jutiapa, por cédula y copias de ley, que entregué a Rony Nehemías Ruiz Esquivel, quien de enterado y por haberla recibido de conformidad, SI Firmó.

Doy Fe. -----

Notificado:




Henry Feraldo Morales Aguilar
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos de Jutiapa
Notificador.

